Constancia: A Despacho para resolver. 24 de septiembre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00706– 00.
Asunto: 1. Tiene en cuenta nueva dirección.
2. No tiene en cuenta notificaciones.
3. Resuelve solicitud.

Armenia, 28 septiembre 2020.

1. En atención a lo informado por la parte ejecutante (fl. 22 c-único), se autoriza que proceda elaborar la debida notificación del demandado Jose Arles Ospina Cardona, en la nueva dirección aportada, esto es:

   1.1 Urbanización Terrazas, Mz D casa 1 del municipio de Calarcá departamento del Quindío.

   1.2 Correo electrónico: josearlesospinacardona@yahoo.es

   Por lo que, se ordena a la parte ejecutante realice las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP, normatividad que fue complementada por el decreto 806 de 2020.

2. De conformidad con lo aportado por la parte ejecutante(fl.26-38 c. único), el Juzgado no tendrá en cuenta las citaciones de notificaciones remitidas al ejecutado, por cuanto no se aportó la prueba sumaria de la remisión y recepción de la citación de notificación personal; así mismo, se advierte que no solo se deberá aportar la constancia o prueba sumaria del envió del correo electrónico al correo electrónico del ejecutado, sino que debe acompañarse igualmente constancia de que dicho correo fue recepcionado por el correo de la persona a notificar.

3. En relación con lo anterior, se niega las solicitudes (fl. 38-41 c. único) realizadas por la parte demandante de seguir adelante con la ejecución por cuanto no se encuentra el proceso en esa etapa procesal.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA